

62
Dado á la referida Ciudad todas las consideraciones
q. se han sido posibles en la materia de que se trata
hacia el caso q. el tribuno D. Pedro Alcantara Lopez
denuncio un ganado que de este termino entraron en
aquel, y apesar de tan desagradable ocurrencia, la
corporacion no acordó otra cosa q. el que los ganados
dijeron no permitiesen entrar del termino sin
pedir y obtener el correspondiente permiso, previniendo
á la vez, q. lo mismo practicasen los ganados q. tu-
vieron en otros terminos, explicandose esta medida
en un sermón q. se concibiese, q. era relativa á las
manadas de abas no á los cortos, rebano, q. por ser
tanto en un cortal y entraren q. salieran de uno á
otro termino por las proximidades. Fué pues dice el co-
misionado q. informa por la Ciudad de Lorca que los
partes de una marina son muy cortos y aun quiere
patentizar q. su ganaderia con proporcion á la de
Lorca, es mayor, esto mismo abra de contemplarse, por
que si tiene mas animales y menor pasto, está
por necesidad bien limitada la medida de que se
entran. Otros á disfrutar dichos partes q. en ocasio-
nes pueden hacer falta, y como en el mismo hecho
de tratarse de arrendar los, se pone en el caso
de la reciproca, esta clara q. los ganados de ambos
terminos quedaban en un mismo caso de aprovechamien-
to por un igual estilo, sin q. resulte una pri-
vacion á los de Lorca, que la ocupacion de los Albergues,
los q. esta corporacion se cede gratis, si así pudie-
ra suceder y á la vez conservar su pasto; mas esto
no cabe en lo posible, y aun está bien tratado por
la experiencia q. en los años secos en que se carece
de yerbas, se venen los ganados de Lorca á invernar